

Santiago, 18 ENE 2019

VISTOS:

- 1) La Notificación de Operación de Concentración, correspondiente al Ingreso Correlativo N° N°04331-18, de fecha 12 de octubre de 2018 ("**Notificación**"), mediante la cual los apoderados de Amcor Limited ("**Amcor**") y Bemis Company, Inc. ("**Bemis**") y conjuntamente con Amcor, las "**Partes**") pusieron en conocimiento de esta Fiscalía Nacional Económica ("**FNE**" o "**Fiscalía**") la celebración de un acuerdo de transacción para la fusión de ambas compañías ("**Operación**");
- 2) La correspondiente Resolución de Inicio dictada por esta Fiscalía con fecha 6 de diciembre de 2018, que dio inicio a la investigación Rol FNE N° F158-2018, tras ser subsanados por las Partes los errores u omisiones de la Notificación, de conformidad al Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("**DL 211**");
- 3) El informe de la División de Fusiones de esta Fiscalía de fecha 17 de enero de 2019 (el "**Informe**");
- 4) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 39, 50 y 54 del DL 211; y,

CONSIDERANDO:

- 5) Que Amcor es una sociedad australiana que participa a nivel global en el mercado de soluciones de envasado, suministrando una amplia gama de productos rígidos y flexibles de empaque para diversos sectores. En Chile, dichos envases son producidos y comercializados localmente a través de su filial Alusa Chile S.A. para su uso en la industria alimentaria, sanitaria y de cuidado personal y doméstico.
- 6) Que Bemis es una sociedad anónima estadounidense, dedicada esencialmente a la provisión de envases rígidos y flexibles utilizados por las principales empresas de diversas industrias. Si bien Bemis no produce envases localmente, realiza actividades comerciales en Chile para su uso en la industria alimentaria a través de su filial chilena, Curwood Itap Chile Limitada, y Global Pacific S.A., un distribuidor local externo.
- 7) Que la Operación contempla, inicialmente, la constitución de Arctic Jersey Limited ("**New Holdco**"), sociedad filial de Amcor que actualmente no realiza actividad alguna, y de Arctic Corp. ("**Merger Sub**"), una sociedad filial de New Holdco. Luego, y tras la fusión de Bemis con Merger Sub, se producirá un canje de acciones entre aquellas que posean los accionistas de las Partes en dichas compañías con aquellas correspondientes a la propiedad de New Holdco, dando como resultado que los accionistas de Amcor y Bemis posean aproximadamente el 71% y el 29% de la compañía combinada respectivamente, quedando Amcor y Bemis como sociedades filiales de New Holdco.
- 8) Que las Partes informaron a esta Fiscalía acerca de una superposición horizontal en las actividades de provisión y comercialización de envases flexibles bajo un ámbito geográfico nacional.

- 9) Que, en el presente caso, la definición precisa de mercado relevante puede quedar abierta, al no advertirse riesgos sustanciales a la competencia derivados de la Operación bajo las diversas hipótesis analizadas. Lo anterior, considerando los índices de concentración presentes en diversos segmentos dentro de la industria, la baja cercanía competitiva que exhiben actualmente las Partes y la presencia de actores relevantes con capacidad ociosa y de expansión que podrían disciplinar a la entidad combinada.
- 10) Que, a mayor abundamiento, al ser consultados diversos actores del mercado por los efectos de la Operación, gran parte de éstos no reconocieron efectos negativos derivados de la misma.
- 11) Que, en razón de lo anterior, esta Fiscalía ha llegado a la convicción de que la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia.

RESUELVO:

1°.- APRUÉBESE en forma pura y simple la Operación analizada en esta investigación.

2°.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Rol FNE N° F158-2018.


DPD



RICARDO RIESCO EYZAGUIRRE
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO